

RRHH/____/____/2017

Barinas, 07 de febrero de 2017

CIUDADANA:
MARIA ELENA BAAMONDE PEREZ
CI N° V- 8.042.626
PRESENTE.-

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al contenido de la comunicación S/N de fecha 15 de junio del año 2016, y comunicación S/N de fecha 06 de febrero del año 2017, mediante las cuales solicita le sea modificada la fecha de ingreso a esta institución universitaria, señalando que la fecha correcta es *el 01 de agosto del año 1996* y no como aparece en nómina, *16 de septiembre del año 1996*, anexando como medios probatorios que acompañan las mencionadas misivas los documentos siguientes:

- 1) Copia simple del Contrato de Servicio a Tiempo Determinado Número CJ: 229-08-96.
- 2) Copia simple de Antecedente de Servicios de la REUNELLEZ S.A
- 3) Copia simple Planilla de Registro de Contrato de la Consultoría Jurídica.

A los fines de efectuar el Reconocimiento de Antigüedad a que haya lugar, se procedió a la revisión y análisis de los documentos que acompañan las misivas consignadas, así como también, los documentos que se encuentran en el expediente laboral de la trabajadora: *MARIA ELENA BAAMONDE PÉREZ*, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 8.042.626 y que guardan relación con la solicitud en estudio. En tal sentido, y de acuerdo a las observaciones derivadas del análisis planteado se verifican los documentos siguientes:

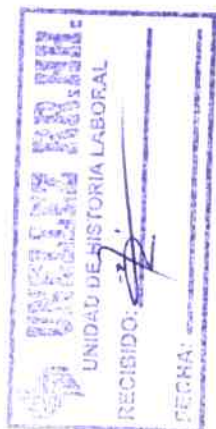
- *Original del Contrato de Servicios N° CJ: 229-08-96*, que reposa en el expediente laboral de la ciudadana: *MARIA ELENA BAAMONDE PÉREZ*, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 8.042.626, signado con los números de folio 000033, 000034 y 000035, suscrito por la trabajadora *in comento* y el ciudadano Rector para la fecha, Dr. Clemente Quintero Rojo, el día 01 de agosto de 1996 y promovido en copia simple como elemento probatorio. En consecuencia, se considera un documento válido y se procede al análisis de su contenido, del cual



se desprende claramente en la Cláusula Segunda que la fecha efectiva de entrada en vigencia del Contrato de Servicios N° CJ: 229-08-96 es el día **quince (15) de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996)**, pues en el contenido de dicha Cláusula se establece de forma clara, precisa e incuestionable la fecha de inicio de la relación laboral, sin que resulte relevante o surta efectos legales contrarios la fecha de elaboración del contrato en cuestión. Como medio probatorio válido que sustancie el contenido de la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios N° CJ: 229-08-96, se considera necesario traer a colación el contenido del documento que riel a en el expediente de la trabajadora **MARÍA ELENA BAAMONDE PÉREZ**, con el número de folio 000037, correspondiente al Recibo de Pago N° C-S 8042626, de fecha 25 de Septiembre de 1996, suscrito por el JEFE DE ADMINISTRACIÓN y JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL para la fecha y por la prenombrada Trabajadora. En el cuerpo del mencionado recibo se lee textualmente lo siguiente:

He recibido de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ) la cantidad de: (...) por CONCEPTO de PAGO SUELDO COMO CONTRATADO DE SERVICIOS, LA BENEFICIARIA INGRESÓ A LA INSTITUCIÓN EL 15-09-96 CON SUELDO MENSUAL (...Omissis).

De igual modo, se constató que no reposan en el expediente de la trabajadora recibos de pagos previos al antes descrito, en consecuencia, vistas y analizadas las documentales mencionadas, se considera como fecha válida para el inicio de la relación laboral entre la ciudadana: **MARIA ELENA BAAMONDE PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad Número V.- 8.042.626 y la *Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales "Ezequiel Zamora" (UNELLEZ)*, el día **dieciséis (16) de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996)**, tal y como quedo establecido en la Clausula Segunda del Contrato de Servicios N° CJ: 229-08-96, considerando como error material el día 15 del mismo mes por tratarse de un día no laborable para la Institución.



- *Copia simple de Antecedente de Servicios de la Rental de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (REUNELLEZ S.A.). A este respecto, no se verifica la consignación al expediente laboral de la trabajadora*

MARIA ELENA BAAMONDE PÉREZ, del documento en original ni copia simple del mismo. Sin embargo, se procede a la verificación de la continuidad laboral entre la **Empresa Rental de la UNELLEZ S.A (REUNELLEZ S.A) y la UNELLEZ**, considerando para ello el contenido de la copia simple promovida por la trabajadora MARÍA ELENA BAAMONDE PÉREZ, del ANTECEDENTE DE SERVICIOS de la Rental de la Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (REUNELLEZ S.A) suscrito por el Prof. Heriberto Rivero y emitido en fecha 09 de noviembre de 2016. En el mismo, es evidente que la fecha de ingreso a la **REUNELLEZ S.A** es el día **10 de junio del año 1996 y la fecha de egreso de** dicha Institución es el día **12 de julio del año 1996**. Se observa claramente la interrupción en la relación laboral por un lapso de 2 meses y 3 días entre las dos Instituciones. Por tanto, queda demostrado, que no existió una efectiva continuidad laboral en los Servicios prestados por la ciudadana MARÍA ELENA BAAMONDE PÉREZ, entre la **Empresa Rental de la UNELLEZ S.A (REUNELLEZ S.A) y la UNELLEZ**.

- *Original de Planilla de Registro del Contrato N° CJ: 229-08-96 de la Consultoría Jurídica* de fecha 20/09/1996, promovida para la presente solicitud en copia simple y que una vez realizada la respectiva revisión al expediente laboral de la trabajadora MARIA ELENA BAAMONDE PÉREZ, se comprueba que la mencionada Planilla riela en el mismo con el número de folio 000036. Dado su contenido, se estima como un documento de mero trámite administrativo que acompaña al Contrato N° CJ: 229-08-96 a los fines de confirmar la disponibilidad presupuestaria del mismo, por tanto, no es válido para la verificación de la pretensión solicitada, visto que carece de suficientes elementos de convicción que fundamenten la solicitud de Reconocimiento de Antigüedad planteada.

Por todas las razones antes expuestas, se formulan las conclusiones que se estiman pertinentes en el presente caso, lo cual se hace en los términos siguientes:

PRIMERO: La fecha efectiva de ingreso a la *Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora (UNELLEZ)* de la ciudadana: MARIA ELENA BAAMONDE PÉREZ, titular de cédula de identidad número V.- 8.042.626, quien es trabajadora ordinaria de esta Institución con el cargo nominal de ESPECIALISTA DE



TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN, es el día 16 de septiembre del año 1996, como aparece registrado en los actuales recibos de pago y constancias de trabajo de la trabajadora *in comento*. En consecuencia se rechazan en todas y cada una de sus partes los argumentos expuestos por la trabajadora MARIA ELENA BAAMONDE PÉREZ, en su misiva S/N, de fecha 15 de Junio, donde señala textualmente lo siguiente: "*la fecha de mi primer contrato con la Institución data del 01/08/1996*"

SEGUNDO: Queda plenamente verificado que no existió una efectiva continuidad laboral en los Servicios prestados por la ciudadana MARÍA ELENA BAAMONDE PÉREZ, entre la **Empresa Rental de la UNELLEZ S.A (REUNELLEZ S.A) y la UNELLEZ**, vista la interrupción en la relación laboral por un lapso de 2 meses y 3 días.

TERCERO: Por todo lo antes expuesto, resulta **improcedente** para esta Jefatura, la petición de trámite referido a la corrección de la fecha de ingreso a esta Institución de la ciudadana: MARIA ELENA BAAMONDE PÉREZ, titular de cédula de identidad número V.- 8.042.626, quien es trabajadora ordinaria con el cargo nominal de ESPECIALISTA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN, quedando clara y definitivamente establecido que la fecha procedente como ingreso a esta Institución es el día 16 de septiembre del año 1996.

Sin otro particular a que hacer referencia, se despide de Usted.

Atentamente,



ESP. YOANIS PÉREZ MÁRQUEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNELLEZ
RESOLUCIÓN RECTORAL NRO. R/1437/12/15



C.C
Coordinación de Nómina
Coordinación de Ingreso y Desarrollo (*Historial Laboral*)

YPM/EB/SC

